



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 932/22 con fecha 09 de junio del corriente año -Escalas Salariales para las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados y/o Políticos y Agentes.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Decreto F.E.P. N° 932/22 forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

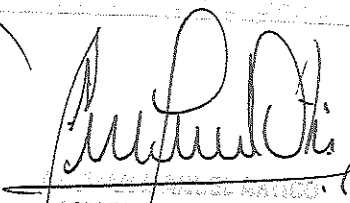
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a siete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.530.-

FIRMADO:

**DRA. MARIA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO**



SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 09 de junio de 2022.-

**VISTO:**

El Decreto N° 2.240 de fecha 16 de diciembre de 2021, a través del cual esta Función Ejecutiva fijó las pautas salariales para el Ejercicio Económico - Financiero para el año 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en aquella oportunidad se procedió a establecer sobre la base de los compromisos asumidos con los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial y las pautas instruidas por el Gobierno Nacional, disponer un incremento en los haberes de las plantas Activas, respecto de los haberes liquidados y percibidos a diciembre/21, que alcance al CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%), que se distribuirá en el año 2022.

Que de tal manera se procedió a determinar los salarios básicos que se tendrán en cuenta para la liquidación de los haberes que se aplicarán a partir del mes de enero/22 para todas las Plantas Activas -Personal Permanente y Temporario-, a la que se le adicionó una suma fija de **PESOS TRES MIL (\$3.000,00)**, de carácter remunerativo no bonificable.

Que de esta manera con la decisión adoptada se alcanzó la primera parte de la pauta salarial comprometida, es decir se incrementó en un DIECISÉIS POR CIENTO (16%) los salarios para todos los agentes -escalafonados y no escalafonados, cualquiera fuere su situación de revista- de carácter general incluidos Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados y/o Políticos, con excepción del personal docente de todos los niveles de la Provincia, a partir del mes de enero/21.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 480/22, y para continuar con las pautas preestablecidas, se fijaron las escalas salariales de aplicación para las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados y/o Políticos y Agentes de la Administración Pública Provincial, en las mismas condiciones tenidas en cuenta en el anterior acto administrativo, excluido el personal docente de toda la Provincia e incrementó a la suma de **PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)**, el adicional remunerativo no bonificable dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 2.240/21, a partir de abril de 2022. Esto significó un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) en los salarios de carácter general.

Que en esta ocasión y consciente del deterioro que está sufriendo el salario de bolsillo de los trabajadores provinciales, provocado por los importantes efectos inflacionarios en el que está inmersa nuestra economía nacional, a la que no escapa la Provincia, se ha decidido adelantar para percibir con los haberes devengados en el transcurso del mes de junio, los incrementos en los haberes previstos originalmente para el mes de julio del corriente año.

Que es del caso resaltar dicho incremento consistirá en la determinación de las nuevas escalas salariales, que se tendrán en cuenta a partir del mes de junio/22 para todos los agentes -escalafonados y no escalafonados, cualquiera fuere su situación de revista- de carácter general incluidos Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados y/o Políticos, con excepción del personal docente de todos los niveles de la Provincia.

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley N° 10.498



# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2022 - Mañanitas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

Que a más de ello, se ha decidido un incremento del Adicional No Remunerativo No Bonificable establecido por el Decreto N° 880/07, sus modificatorios, similares y complementarios, a percibir en el mes de junio/22, por la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00)**, por lo que el nuevo monto de dicho adicional se establece en la suma de **PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500,00)**.

Que este último monto se alcanza anticipando para el mes de junio/22 la suma de **PESOS DOS MIL (\$2.000,00)**, prevista abonar originalmente en el mes de julio/22 y **PESOS DOS MIL (\$2.000,00)** previsionados para el mes de octubre/22.

Que esta decisión, a más de importar un verdadero esfuerzo en materia financiera para el Tesoro General de la Provincia e intentar una recuperación del Salario Real y del poder adquisitivo del salario provincial significa el cumplimiento del compromiso con el Trabajador Provincial al que venimos aludiendo y que se asumiera como premisa para el corriente ejercicio, alcanzando a la fecha el TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) de la pauta salarial anual -fijada en un CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) para este año respecto de los haberes liquidados y percibidos en diciembre/21- beneficiando con el mayor porcentaje a los trabajadores de menores ingresos.

Que se incluye en la presente decisión, además, a los agentes de los Municipios Departamentales de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 9.782, que estableciera el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades.

Que en consonancia con el compromiso salarial asumido, corresponde en esta oportunidad, en las mismas condiciones y con el alcance explicitado para el Decreto N° 2.240/21, establecer las escalas salariales que serán de aplicación a partir de junio/22 para la liquidación de los haberes devengados a partir de dicho mes.

Que procede invitar a las Funciones Legislativa y Judicial adoptar igual temperamento en sus respectivos ámbitos con el objeto que la decisión tomada por esta Función Ejecutiva, alcance a sus propios funcionarios y servidores públicos.

Que por otra parte, es propósito crear a favor del Personal Policial que se desempeña en las Direcciones Generales de Seguridad, de Cuerpos Especiales y de Control de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Policía de la Provincia, un Adicional No Remunerativo No Bonificable denominado "Función Operativa Policial", destinado específicamente para quienes realicen tareas netamente de prevención total, persecución y represión del delito y comprendidos dentro de las jerarquías de Agente hasta Oficial Principal, ambas inclusive, en el porcentaje y demás regulaciones y condiciones para su percepción que se establezcan.

Que por último es propósito incrementar a partir del corriente mes de junio/22 en un CIENTO POR CIENTO (100%) los valores del Adicional Nocturno Enfermería y No Enfermería para estas guardias, establecido por EL Punto 9 del Anexo II del Decreto N° 1.588/11, manteniéndose inalterables las condiciones y requisitos ya establecidos para su percepción.

10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

“2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos” – Ley Nº 10.498

Que conforme lo dispone el Artículo 46º de la Constitución Provincial el Régimen de remuneraciones para magistrados, funcionarios y demás empleados de la Provincia se debe fijar por Ley, por lo que procede en el caso a hacer uso de la excepción de igual rango contenida en el Artículo 126º, Inciso 12).

**POR ELLO**, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécense, a partir del 01 de junio de 2022, las escalas salariales que serán de aplicación para el cálculo de los haberes de las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados y/o Políticos y Agentes comprendidos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de este Decreto, excluido el personal docente de toda la Provincia, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese, a partir del mes de junio de 2022, en la suma de **PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500,00)**, el Adicional No Remunerativo No Bonificable establecido por el Decreto Nº 880/07, sus modificatorios, similares y complementarios, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Las disposiciones del presente Decreto les corresponden a los agentes de los Municipios Departamentales de la Provincia, en cuanto éstas les sean aplicables en un todo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 9.782, Régimen de Coparticipación entre la Provincia y sus Municipios Departamentales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Invítase a las Funciones Legislativa y Judicial a determinar, mediante Acto Administrativo expreso, sus propias escalas salariales debiendo respetar las pautas establecidas por esta Función Ejecutiva.-

**ARTÍCULO 5º.-** Créase a favor del Personal Policial que se desempeña en las Direcciones Grales. de Seguridad; de Cuerpos Especiales; de Control de Tránsito y Seguridad Vial; de Investigaciones; de Prevención e Investigación del Narcotráfico, Trata de Personas e Investigaciones Complejas; y de Inteligencia Policial y Análisis Criminal, un Adicional Remunerativo No Bonificable denominado Función Operativa Policial, destinado específicamente para quienes realicen tareas netamente de prevención total, persecución y represión del delito y comprendidos dentro de las jerarquías de Agente hasta Oficial Principal, ambas inclusive.-

**ARTÍCULO 6º.-** El adicional creado por el Artículo precedente alcanzará el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del haber básico de la jerarquía de revista del beneficiario y dejará de ser percibido temporalmente cuando el efectivo se encuentre en uso de licencia médica, se encuentre en situación de revista de disponibilidad o pasiva, o bien si es alcanzado por las disposiciones y efectos previstos en el Decreto Nº 1965/15.-



# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

**ARTÍCULO 7º.-** Facúltase al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a determinar, por Acto Administrativo expreso, la nómina de los beneficiarios que tendrán derecho a la percepción del Adicional de Comisaría y a producir las altas y bajas posteriores de los efectivos que les corresponde su percepción, sobre la base de la información que produzca la Jefatura de la Policía de la Provincia, teniendo en cuenta las previsiones del Artículo 6º precedente.-

**ARTÍCULO 8º.-** Incrementase a partir del corriente mes de junio/22, en un CIENTO POR CIENTO (100%), los valores del Adicional Nocturno Enfermería y No Enfermería para estas guardias, establecido por Punto 9 del Anexo II del Decreto Nº 1.588/11, manteniéndose inalterables las condiciones y requisitos ya establecidos para su percepción.-

**ARTÍCULO 9º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su condición de Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera y Administrador de la Hacienda Pública, a dictar las normas complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 10º.-** Por la Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente Acto Administrativo a la Función Legislativa Provincial para su ratificación, acorde con lo establecido en el Artículo 126º, Inciso 12) de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 11º.-** El presente Decreto será suscripto por el señor Jefe de Gabinete, por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 12º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO Nº 932/22.-**

JORGE ANTONIO QUINTERO  
MINISTRO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

MARCELO DANIEL DEL MORAL  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE

DN. RICARDO CLEMETE QUINTELA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DR. JUAN CARLOS VERGARA  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

GUSTAVO ARIEL LUNA  
MINISTRO DE TURISMO Y  
CULTURA

ARIEL PUY SORIA  
MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS Y  
HÁBITAT SOCIAL

PROF. ADOLFO SCAGLIONI  
MINISTRO DE AGUA Y  
ENERGÍA

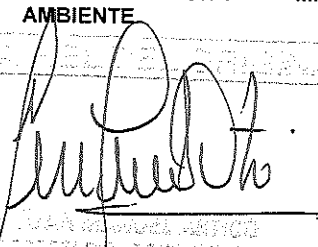
ING. ARIEL MARTÍNEZ FRANCÉS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. MIGUEL ZARATE  
MINISTRO DE SEGURIDAD, JUSTICIA y  
DDHH

DR. JUAN JOSÉ LUNA  
JEFE DE GABINETE

DR. JESÚS FERNANDO REJAL  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

ALFREDO NICOLÁS MENEM  
MINISTRO DE DESARROLLO, IGUALDAD  
E INTEGRACIÓN SOCIAL

  
JUAN JOSÉ LUNA  
JEFE DE GABINETE  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO I

**Escalafón General de la Administración Pública Provincial**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G06	Escalafón General Categoría 06	28.505,90
G07	Escalafón General Categoría 07	31.756,42
G08	Escalafón General Categoría 08	31.756,42
G09	Escalafón General Categoría 09	31.756,42
G10	Escalafón General Categoría 10	31.756,42
G11	Escalafón General Categoría 11	31.756,42
G12	Escalafón General Categoría 12	31.756,42
G13	Escalafón General Categoría 13	31.756,42
G14	Escalafón General Categoría 14	31.821,55
G15	Escalafón General Categoría 15	31.886,66
G16	Escalafón General Categoría 16	31.951,79
G17	Escalafón General Categoría 17	32.016,86
G18	Escalafón General Categoría 18	32.081,99
G19	Escalafón General Categoría 19	32.342,43
G20	Escalafón General Categoría 20	32.537,80
G21	Escalafón General Categoría 21	32.863,34
G22	Escalafón General Categoría 22	33.644,66
G23	Escalafón General Categoría 23	34.621,36
G24	Escalafón General Categoría 24	35.598,03

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498



10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO II

**Escalafón Seguridad Policía de la Provincia**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Agente	27.422,07
S002	Cabo	27.798,23
S003	Cabo Primero	28.174,35
S004	Sargento	28.794,42
S005	Sargento Primero	29.296,60
S006	Suboficial Escribiente	30.442,81
S007	Suboficial Auxiliar	32.850,00
S008	Suboficial Mayor	51.500,00
S009	Oficial Ayudante	27.749,63
S010	Oficial Subinspector	28.673,04
S011	Oficial Inspector	29.566,51
S012	Oficial Principal	32.000,00
S013	Subcomisario	35.700,00
S014	Comisario	39.800,00
S015	Comisario Inspector	47.800,00
S016	Comisario Mayor	51.000,00
S017	Comisario General	54.200,00
S018	Subjefe Policía	58.600,00
S018	Defensor General del Policía	58.600,00
S019	Jefe Policía	62.300,00

**Personal Civil de la Policía de la Provincia**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G025	Categoría A Profesional	38.670,95
G026	Categoría A	36.642,77
G027	Categoría B	34.615,09
G028	Categoría C	33.531,32
G029	Categoría D	32.815,51
G030	Categoría E	31.115,76

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO III

Escala Salarial Servicio Penitenciario Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Subayudante	27.422,07
S002	Ayudante de Quinta	27.798,23
S003	Ayudante de Cuarta	28.174,35
S004	Ayudante de Tercera	28.794,42
S005	Ayudante de Segunda	29.296,60
S006	Ayudante de Primera	30.442,81
S007	Ayudante Principal	32.850,00
S008	Ayudante Mayor	51.500,00
S009	Oficial Ayudante	27.749,63
S010	Subadjutor	28.673,04
S011	Adjutor	29.566,51
S012	Adjutor Principal	32.000,00
S013	Subalcaide	35.700,00
S014	Alcaide	39.800,00
S015	Subprefecto	47.800,00
S016	Prefecto	51.000,00
S017	Inspector General	54.200,00
S018	Secretario Coordinador	58.600,00
S019	Director General	62.300,00
S020	Alcaide Mayor	43.717,03

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498



# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO IV

**Escala Salarial Ministerio de Salud Pública**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
A1	Grupo A01 - Profesionales	48.243,44
A2	Grupo A02 - Profesionales	50.797,49
A3	Grupo A03 - Profesionales	54.202,82
A4	Grupo A04 - Profesionales	56.756,89
A5	Grupo A05 - Profesionales	60.162,29
B1	Grupo B01 - Tec. Universitarios	44.838,11
B2	Grupo B02 - Tec. Universitarios	47.392,10
B3	Grupo B03 - Tec. Universitarios	49.094,80
B4	Grupo B04 - Tec. Universitarios	50.797,49
C1	Grupo C01 - Personal Técnico	39.730,01
C2	Grupo C02 - Personal Técnico	41.432,69
C3	Grupo C03 - Personal Técnico	43.135,38
D1	Grupo D01 - Personal Administrativo	39.730,01
D2	Grupo D02 - Personal Administrativo	41.432,69
D3	Grupo D03 - Personal Administrativo	43.135,38
E1	Grupo E01 - Personal Serv. Grales.	38.878,64
E2	Grupo E02 - Personal Serv. Grales.	39.730,01
E3	Grupo E03 - Personal Serv. Grales.	42.284,02

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

**10.530**

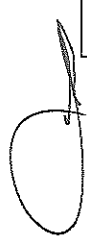
FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO V

**Escala Salarial Tribunal de Cuentas de la Provincia**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
K001	K001-Integrante del T.C.	104.105,43
K002	K002-Secretarios	80.426,20
K003	G001-Subdirectores	53.336,05
K004	G002-Jefe de División	50.553,71
K005	G003-Oficial Superior de Primera	46.646,99
K006	G004-Oficial Superior de Segunda	40.827,20
K007	G005-Jefe de Despacho	40.695,35
K008	G006-Of. Mayor	34.422,67
K009	G007-Of. Principal	34.008,90
K010	G008-Of. Auxiliar	30.738,68
K013	G01-Directores	89.925,64
K019	F008-Auxiliar de Primera	29.242,46
K045	F009-Auxiliar Técnico	29.443,07

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498



10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO VI

Escala Salarial Administración Provincial de Vialidad

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
V001	Clase 1	17.026,43
V002	Clase 2	17.404,76
V003	Clase 3	17.826,63
V004	Clase 4	18.293,36
V005	Clase 5	18.810,55
V006	Clase 6	19.388,23
V007	Clase 7	20.233,87
V008	Clase 8	21.167,92
V009	Clase 9	22.208,16
V010	Clase 10	23.363,49
V011	Clase 11	24.651,62
V012	Clase 12	26.081,42
V013	Clase 13	27.670,57
V014	Clase 14	29.441,24
V015	Clase 15	31.406,65
V016	Clase 16	33.593,40
V017	Clase 17	36.023,58
V018	Clase 18	38.723,81
V019	Clase 19	41.733,91
V020	Clase 20	45.067,16

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroos de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO VII

## Escala Salarial Departamento Imprenta y Boletín Oficial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
Q001	Grupo Gráficos	21.720,63
Q002	Grupo Gráficos	21.891,60
Q003	Grupo Gráficos	22.216,45
Q004	Grupo Gráficos	22.686,52
Q005	Grupo Gráficos	23.136,30
Q006	Grupo Gráficos	23.713,06
Q007	Grupo Gráficos	24.370,06
Q008	Grupo Gráficos	25.135,81
Q009	Grupo Gráficos	25.976,25
Q010	Grupo Gráficos	26.907,70

"2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" – Ley Nº 10.498

10.530

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO VIII

Escala Salarial Concejo Deliberante Capital

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X001	Grupo Administrativos	36.477,99
X002	Grupo Administrativos	34.344,44
X003	Grupo Administrativos	32.404,91
X004	Grupo Administrativos	30.641,67
X005	Grupo Administrativos	29.038,74
X006	Grupo Administrativos	27.581,50
X007	Grupo Administrativos	26.256,76
X008	Grupo Administrativos	25.052,47
X009	Grupo Administrativos	23.957,67
X010	Grupo Administrativos	22.962,33
X011	Grupo Administrativos	22.057,53
X012	Grupo Administrativos	21.234,97
X013	Grupo Administrativos	21.234,97
X014	Grupo Administrativos	21.234,97
X015	Grupo Administrativos	21.234,97
X016	Grupo Administrativos	21.234,97
X017	Grupo Administrativos	21.234,97
X018	Grupo Administrativos	21.234,97
X019	Grupo Administrativos	21.234,97
X020	Chofer de Presidencia	30.641,67
X021	Secretario de Bloque	34.344,44
X022	Sec. Privado	34.344,44
X023	Asesor Técnico	32.404,91
X024	Asesor Especial	32.404,91
X025	Contr. Serv. Gral.	21.234,97
X026	Director General	43.181,76
X027	Contr. Serv. Gral.	21.234,97
X029	Secretario Privado Concejal	23.957,67
X030	Concejal	21.679,58
X031	Prosecretario Deliberativo	21.246,09
X032	Secretario Deliberativo	21.246,09
X033	Prosecretario Administrativo	21.246,09

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO IX

Escala Salarial Tribunal de Cuenta Municipal

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X041	T.C. Municipal	20.957,28
X051	T.C. Municipal	44.016,91
X052	T.C. Municipal	41.569,59
X053	T.C. Municipal	39.201,23
X054	T.C. Municipal	35.352,67
X055	T.C. Municipal	32.036,93
X056	T.C. Municipal	31.138,92
X057	T.C. Municipal	30.329,76
X058	T.C. Municipal	29.609,38
X059	T.C. Municipal	28.948,20
X060	T.C. Municipal	28.365,99
X061	T.C. Municipal	27.833,09
X062	T.C. Municipal	27.359,42
X063	T.C. Municipal	26.925,24
X064	T.C. Municipal	26.540,37
X065	T.C. Municipal	26.194,99
X066	T.C. Municipal	25.889,10
X067	T.C. Municipal	25.602,90
X068	T.C. Municipal	25.346,32
X069	T.C. Municipal	25.129,22
X070	T.C. Municipal	28.040,36
X071	T.C. Municipal	27.507,45
X072	Secretario Privado	38.875,57
X080	Presidente – Vocal	61.276,34
X082	Chofer	38.875,57
X083	Director General	58.315,89
X084	Secretario	59.796,12

"2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroos de Guerra y Veteranos" – Ley Nº 10.498



10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO X

Escala Salarial Autoridades Superiores

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
A001	Subsecretario	51.410,09
A002	Secretario de Estado	54.095,36
A003	Ministro	57.853,32
A006	Gobernador	71.555,37

"2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" – Ley Nº 10.498

# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO XI

## Escala Salarial Funcionarios No Escalafonados

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
F004	Chofer Secr. de Estado	25.201,91
F005	Chofer Gober/Ministro	25.201,91
F006	Chofer	25.201,91
F007	Secr. Priv. Fiscal Estado	25.201,91
F008	Secr. Privado Subsecretario	25.201,91
F009	Secr. Priv. Secret. Estado	25.201,91
F010	Secr. Privado Ministro	25.201,91
F011	Secr. Privado Gobern.	39.862,12
F019	Secr. Técnico Ipyyu	46.367,78
F024	Administrador	47.024,12
F032	Contador Gral. De Pro.	46.795,96
F035	Delegado Adm. Nivel 1	46.367,78
F036	Delegado Adm. Nivel 2	46.367,78
F039	Tesorero Gral. Pcia.	46.795,96
F040	Presidente /Gerente	47.680,40
F041	Subtesorero Gral. Pcia.	46.567,78
F042	Sub. Administrador	46.695,96
F044	Sub. Contador Gral. Pro.	46.567,78
F045	Director General	46.567,78
F046	Coordinador de Área	46.367,78
F047	Coordinador General	46.467,78
F048	Coordinador Ejecutivo	47.024,12
F049	Director	46.367,78
F050	Promotor	38.820,17
F051	Asesor	41.296,46
F052	Supervisor	40.460,96
F053	Promotor Regional	36.872,63
F054	Promotor Social	27.255,59
F055	Subdirector General	46.409,49
F056	Promotor Provincial	46.367,78
F060	Asesor Especializado	51.072,94
F065	Delegados Regionales	39.148,32
F071	Fiscal de Estado	117.432,66
F072	Fiscal Adjunto	73.589,06
F073	Coordinador de Área (Con/Leg)	50.435,50

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO XI

"2022 -- Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" -- Ley Nº 10.498

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
F074	Funcionario Letrado	49.322,77
F075	Tribunal de Tasación	42.334,81
F080	Delegados Regionales	39.148,32
F081	Asesor Letrado	54.712,70
F082	Sup. Gestión Administ.	42.823,68
F090	Jefe Med. Reg./Zonal	32.978,96
F091	Jefe Med. Reg./Zonal	34.554,10
F092	Jefe Med. Reg./Zonal	33.241,47
F093	Jefe Med. Reg./Zonal	33.438,37

# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO XII

**Escala Salarial Administración de Juegos de Azar**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
I001	Clase	39.780,37
I002	Clase	37.017,40
I003	Clase	34.357,78
I004	Clase	33.232,29
I005	Clase	32.379,83
I006	Clase	31.557,08
I007	Clase	30.779,48
I008	Clase	29.956,91
I009	Clase	29.137,13
I010	Clase	28.320,51
I011	Clase	27.500,96
I012	Clase	26.662,48
I013	Clase	25.772,42
I014	Clase	24.878,29

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

10.530

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO XIII

Escala Salarial Ente Único de Control de Privatizaciones

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
O001	Presidente	81.156,90
O002	Vice-Presidente	81.156,90
O003	Director Secretario	81.156,90
O004	Gerente	73.073,40
O005	Jefe de Departamento	58.332,87
O006	Jefe de Sección	49.393,44
O007	Técnico de 1ra.	40.644,26

"2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" – Ley Nº 10.498



FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

# 10.530

ANEXO XIV

### Escala Salarial Hospital de la Madre y el Niño

Categoría - Descripción	Sueldo Básico
Nivel A – Grupo Asistencial	51.776,15
Nivel B – Grupo Asistencial	45.903,02
Nivel C – Grupo Asistencial	37.672,49
Nivel D – Grupo Servicios	37.672,49
Nivel E – Grupo Servicios	36.967,00

“2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos” – Ley Nº 10.498

10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO XV

Escala Salarial Planta PIL

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
Única	Planta PIL	21.128,27

"2022 – Madres Nos Une - Año de los Héroos de Guerra y Veteranos" – Ley Nº 10.498



# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO XVI

**Escala Salarial Administración Provincial de Radio y Televisión**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
C001	G01	40.692,98
C002	G02	39.160,86
C003	G03	37.540,85
C004	G04	36.105,40
C005	G05	34.732,57
C006	G06	33.454,41
C007	G07	32.238,40
C008	G08	31.083,77
C009	G09	29.991,00
C010	G10	28.679,64
C011	G11	27.744,49
C012	G12	26.854,14
C013	ENC.	49.608,72
C014	SJE.RTR	52.772,38
C015	J.E. RTR	53.922,76
C016	SJS RTR	54.785,59
C017	J.S.RTR	55.936,02
C018	NIII	60.336,35
C019	NII RTR	62.756,57
C020	NI RTR	65.297,74
C021	GTE. GERENTE	67.966,01
C022	GTEG. GERENTE GRAL.	70.767,66
C023	SIND DIRECT./SIND.	73.709,42
C024	AD/INT RTR	76.798,30
C025	LOFF. LOCUTOR OFF	43.569,04
C026	LCAM LOCUTOR CAM.	55.274,52
C027	LNOT. LOCUTOR NOT.	60.969,06

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO XVII

Escala Salarial Funcionarios Municipales

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
L001	Intendente	59.723,60
L002	Secretario	45.577,57
L003	Subsecretario	41.882,76
L004	Juez de Faltas	44.966,41
L005	Escribano Adjunto	39.421,75
L006	Director Gral.	39.421,75
L007	Director	39.421,75
L008	Jefe de Despacho	37.369,79
L009	Tesorero	39.701,54
L010	Contador	39.701,54
L011	Subcontador	36.343,85
L012	Subtesorero	36.343,85
L013	Asesor de Gabinete	45.577,57
L014	Asesor Letrado/Técnico	39.421,75
L015	Delegado	33.009,46
L016	Subdelegado	30.188,03
L017	Coordinador Gral.	38.908,77
L018	Coordinador	32.752,96
L019	Jefe de Área	32.239,99
L020	Encargado	30.188,03
L021	Secretario Privado	29.480,08
L022	Chofer	29.480,08
L023	Viceintendente	57.569,05
L024	Concejal	53.133,26
L025	Secretario Deliberativo	39.165,27
L026	Secretario Administrativo	37.369,79
L027	Prosecretario Delib/Adm	36.343,85
L028	Secretario de Bloque	30.188,03
L029	Subdirector	29.162,04
L030	Fiscal Adjunto	44.705,48
L031	Fiscal Regional	42.499,63
L040	Juez de Faltas	45.577,55

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroos de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

# 10.530

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

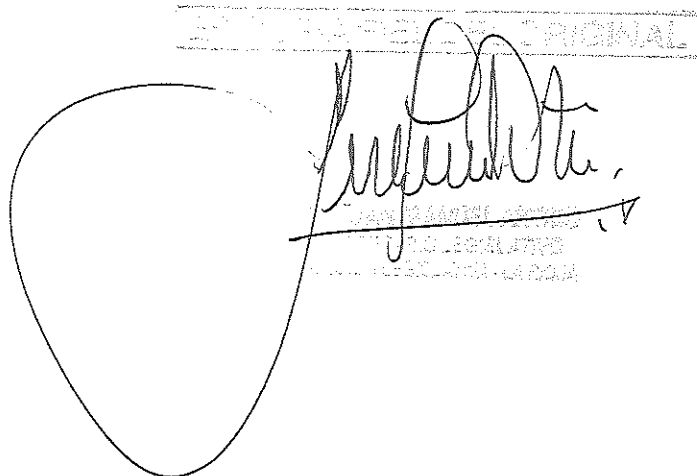
ANEXO XVIII

## Escala Salarial Dirección General de Aeronáutica

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
P021	Piloto Transporte Línea Aérea (TLA)	44.200,00
P022	Piloto Comercial de Primera	41.990,00
P023	Piloto Comercial	40.884,99
P024	Piloto Instructor	40.884,99
P025	Piloto Aeroaplicador	40.884,99
P026	Tripulante de Cabina	35.359,99
P031	Ingeniero Aeronáutico	44.200,00
P032	Técnico Aeronáutico	33.537,46
P033	Mecánico Aeronáutico	31.404,97
P034	Jefe de Aeródromo	33.537,46
P035	Despachante de Aeronave	33.537,46
P036	Instructor de Vuelo Terrestre	31.404,97
P037	Operario de Taller / Apoyo	29.272,47
P041	Personal Técnico Administrativo	29.272,47

“2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos” – Ley Nº 10.498

COPIA ORIGINAL



COPIA ORIGINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA  
CALLE 14 N° 1000 - 5000  
TEL: 0330-4221111 - 4221112